



DELLO QUARTO VENTENARI  
MAYEDIS AÑO DE MIL  
CIENTOS Y DIE Y NVE

Juan Planells y Jurea Vizcaino desta Villa y Botica en  
ella Contrato de aprobacion del R. Protomedicato ante S. M. como  
a las mas luegas ha usado Idiigo, que por Ordenes Pragmaticas de  
su Mag. ninguna persona que de obtener Lucea el Arte de  
Boticario sin que primero se le da, aprobacion de los Señores  
de dho. R. Protomedicato quienes para ello mandan despa  
char titulo de tal Para que louse, sin Incurrir en las penas que  
tiene Inquestas, a el que lo contrario haze, despa que por el año  
pasado de setecientos y Catorce, de Orden de S. M. se llamo  
a esta Villa, estando el Vizcaino Conmifamilia y Botica en  
la de Totana, por dho. senesitana, de Boticario aproua  
do que notauia, y por dexar a S. M. Lucea comun Condesca  
di, el trasportar, dho. mifamilia, y demas que me fue neces  
ario, en Cua Ocasion, se le mando, por R. Justicia, a Juan  
Patricio Villalba despa, Inotuviese su Botica, abierta  
asta tanto, se leualidase, y tanase titulo para poderla tener  
lo que no ha executado, antes bien, ha continuado con la misma  
franquiza, que antes, en menospresio de las Ordenes de Inquestas  
por dho. R. Protomedicato, y mandato, de dho. R. Justicia,  
por Cua Inobediencia, y lo se le debe castigar, en las Pen  
as en que ha Incurrido, y mandate observarse, lo que  
le esta mandado por los Reales Inconuenientes, que de  
lo contrario, pueden resultar, a S. M. Pido que  
plico se han servidos, mandando, hazer asi que pro  
cede Justicia que pide etc.

Otro si Digo que dandome S. M. Carta en que pua  
y pueda, tener mi familia, y Botica sin que por

